

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0314-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de abril de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 141-2021-UNHEVAL-AL, del 12.ABR.2021, informa respecto al Proceso de Selección de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco", precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 031-2021-UNHEVAL-DIGA, de fecha 09 de abril de 2021, a horas 03:45 p.m., se remitió el contrato a suscribirse en el Proceso de Selección de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**", para su visación;

**Segundo:** Que, revisado las bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, Adjudicación Simplificada N° 004-2021-UNHEVAL, Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco", en el Capítulo III Requerimiento 3.1. Término de Referencia XVI Requerimiento del Consultor y su Personal: Equipo Profesional Mínimo propuesto del Consultor:

**Jefe del Proyecto:**

**Formación:** Economista y/o Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.

**Experiencia:** Experiencia no menor de 04 años de experiencia en general, de los cuales debe contar con 18 meses de experiencia como Jefe de Proyecto y/o consultor en la formulación de elaboración de proyectos a nivel de pre inversión en infraestructura educativa".

**Tercero:** Que, sin embargo, revisado los documentos adjuntados por el postor **CONSORCIO CONSULTOR VETERINARIA**, al momento de presentar su propuesta técnica, es de advertirse que si bien es cierto respecto al Jefe de Proyecto Ing. Edgardo Prudencio Vargas, cumple con acreditar los 4 años de experiencia general; pero más no así los 18 meses como experiencia específica como Jefe de Proyecto y/o consultor en la formulación de elaboración de proyectos a nivel de pre inversión en infraestructura educativa, según se pasa a detallar:

N°	Empresa	Descripción Según Resumen presentado por el pastor	Fecha de Inicio	Fecha Final	Duración	Documento con el cual acreditó su experiencia
1	Consortio Consultor Valdizan	Jefe de Proyecto en la Elaboración del Perfil Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Residencia Universitaria de los Estudiantes de la UNHEVAL"	24/10/2019	04/09/2020	317	En este caso, esta experiencia no se puede considerar en razón a que del Certificado de Trabajo adjunto se aprecia que la prestación se servicio ha sido como "Especialista en Infraestructura"; ES DECIR, NO ACREDITA HABERSE DESEMPEÑADO COMO JEFE DE PROYECTO Y/O CONSULTOR.
2	Consortio. Supervisión Inicial Purus	Asistente de Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 276, de la Localidad de Puerto Esperanza, Distrito de Purus, Región Ucayali"   Etapa SNIP 267661	13/11/2018	29/08/2019	290	En este caso no se puede considerar el certificado de trabajo, la experiencia en atención a que la misma es como Asistente de Jefe de Supervisión y no como Jefe de Supervisión.
3	D&M Engineers Consultoría y Construcción E.I.R.L.	Coordinador en la Elaboración de Estudios Definitivos del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la capacitación técnico productivas del Sector Artesanía en la Provincia de Purus, Región Ucayali" con componente en Mejoramiento de Capacidades"	21/02/2018	19/09/2018	211 días	Esta experiencia no puede ser considerada, uno porque es como función de coordinación y asimismo no tiene relación como "Especialista en Infraestructura"
4	Consortio Santa Colonia	Jefe de Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de educación en la I.E.I. N° 389 Sarita Colonia-Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo-Región Ucayali"	28/01/2017	09/02/2018	378 días	Esta experiencia si debe considerarse, a efectos de que acredita con el certificado de trabajo y con el cual se acredita 1 año con 13 días.

...III



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0314-2021-UNHEVAL

-02-

5	D&M Engineers Consultoría y Construcción E.I.R.L.	Jefe de Proyecto en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de obra: "Instalación de Embarcadero de productos agropecuarios en el caserío de nuevo Tahuantinsuyo, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad-Ucayali"	15/12/2021	30/12/2014	16.00	En el presente caso esta experiencia no se puede considerar en atención a que no tiene relación con una infraestructura educativa.
6	Grupo VIAJANKA'S E.I.R.L.	Jefe de Proyecto en la Elaboración del Expediente Técnico de Proyecto: "Instalación de Embarcadero de Productos Agropecuarios en el Caserío Nuevo Tahuantinsuyo, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad-Ucayali"	15/12/2014	13/03/2014	30.00	En el presente caso esta experiencia no se puede considerar en atención a que no tiene relación con una infraestructura educativa.
7	Constructora y Consultores NAR E.I.R.L.	Jefe de Proyecto en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío del Milagro, Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"	15/01/2013	13/02/2013	30.00	En el presente caso esta experiencia no se puede considerar en atención a que no tiene relación con una infraestructura educativa.

ACREDITANDO SOLAMENTE 378 DÍAS (12 MESES CON 13 DÍAS) DE EXPERIENCIA COMO JEFE EN LA FORMULACIÓN DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS A NIVEL DE PRE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; CONSECUENTEMENTE, NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**Cuarto:** Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en los incisos 44.1° y 44.2°, lo siguiente: "44.1° El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando haya sido dictados por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la resolución que expida, la etapa a la que se debe retrotraer el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; la cual debe ser concordado con el inciso 44.2° que precisa: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato ..."; consecuentemente, corresponde realizar el análisis sobre si debe iniciarse el procedimiento de nulidad de oficio por haberse otorgado la buena pro a un postor que no ha cumplido con acreditar los términos de referencia.

**Quinto:** Que, de acuerdo **Jefe de Proyecto y/o consultor en la formulación de elaboración de proyectos a nivel de pre inversión en infraestructura educativa** o al artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previsto en el Reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación"; la cual debe concordarse con lo dispuesto en el artículo 29° inciso 29.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa que las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; en el presente caso, se tiene que el requerimiento del área usuaria es que el Jefe de Proyecto acredite como **Experiencia:** Experiencia de 04 años de experiencia en general, de los cuales debe contar con 18 meses de experiencia como **Jefe de Proyecto y/o consultor en la formulación de elaboración de proyectos a nivel de pre inversión en infraestructura educativa**; la cual no cumpliría el postor que se le otorgó la Buena Pro.

**Sexto:** Que, el artículo 47°, inciso 47.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases... ", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 48°, numeral 48.1°, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Las bases de Licitación pública, concurso público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contiene: b) Las especificaciones técnicas... según corresponda"; la misma que también debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 49°, numeral 49.1° de la misma norma legal "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato...", concordante con el artículo 49°, inciso 49.2°

...///



de la norma legal acotada que establece: "Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:... b) Capacidad Técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal puede ser requeridas para servicios en general, obra, consultoría en general y consultoría de obras"; asimismo, también el artículo 49°, inciso 49.3° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: "Tratándose de obras y Consultoría de Obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de contrataciones para la suscripción del contrato..."; por lo que, el postor que se otorgó la buena pro estaba en la obligación de cumplir con acreditar la experiencia del personal clave, entre ellos, del Jefe de Proyecto.

**Séptimo:** Que, asimismo, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "La Adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones en los artículos 80 al 84...", la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso 82.1° de la misma norma legal, que precisa: "El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. **La oferta que no cumpla con dicho requisito es descalificada**"; en el presente caso, SE TIENE QUE, AL NO HABER CUMPLIDO LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LAS BASES, DEBIÓ HABERSE DESCALIFICADO AL POSTOR.

**Octavo:** Que, tal como se puede apreciar de los fundamentos expuestos, al otorgarse la buena pro al CONSORCIO CONSULTOR VETERINARIA se ha contravenido las normas legales mencionadas en los considerandos anteriores; consecuentemente, corresponde que se realiza las acciones tendientes a iniciar el proceso de nulidad de oficio.

**Noveno:** Que, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa del Postor al que se le ha otorgado la buena pro, se le debe otorgar el plazo de 5 días hábiles a efectos de que exponga lo que considere pertinente.

**Décimo:** Que, en el presente caso, corresponde que el Titular del Pliego inicie el proceso de nulidad de oficio, por lo que, debe emitirse la resolución rectoral respectiva.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos, OPINA que se emita la resolución rectoral deponiendo:

1. Iniciar el procedimiento de nulidad de oficio, respecto al otorgamiento de la buena pro al consorcio consultor veterinaria, en el Proceso de Selección de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco".
2. Otorgar el plazo de 5 días hábiles, a efectos de que el Consorcio Consultor Veterinaria haga uso de su derecho de defensa y exponga lo que corresponda sobre el procedimiento de nulidad de oficio.
3. Que se notifique al postor Consorcio Consultor Veterinaria en el correo electrónico [consorcioconsultorveterinaria@hotmail.com](mailto:consorcioconsultorveterinaria@hotmail.com);

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1195-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

### SE RESUELVE:

- 1° INICIAR el PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO, respecto al OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO al CONSORCIO CONSULTOR VETERINARIA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSULTORÍA para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0314-2021-UNHEVAL

-04-

Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2º **OTORGAR** el plazo de cinco (5) días hábiles al CONSORCIO CONSULTOR VETERINARIA, a efectos de que haga uso de su derecho de defensa y exponga lo que corresponda sobre el Procedimiento de Nulidad de Oficio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe N° 141-2021-UNHEVAL-AL, al POSTOR CONSORCIO CONSULTOR VETERINARIA en el correo electrónico [consorcioconsultorveterinaria@hotmail.com](mailto:consorcioconsultorveterinaria@hotmail.com); por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad - VRInv  
AL-OCI. UTransparencia.  
DIGA UAbast.  
Consortio Consultor Veterinaria  
Archivo